

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000794-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 01 AGO 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N°787-2024/GRP-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial Sub Regional N°788-2024/GRP-GSRLCC-G; la Resolución Gerencial Sub Regional N°793-2024/GRP-GSRLCC-G; el Informe N°114-2024/GRP-GSRLCC-CS-A.S-N°019 DERIVADA DEL CP N°05-2023-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 01 de agosto del 2024 del Presidente del Comité de Selección; el Informe N°923-2024/GRP-4010000-401100 de fecha 01 de agosto del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°787-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 31 de julio del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su DÉCIMA TERCERA VERSIÓN, para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
44	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: *AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA* CUI N°2043362.	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I	S/1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)	AGOSTO

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°788-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 01 de agosto del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: \*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA\* CUI N°2043362., con un valor referencial ascendente a S/1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de conformidad con el artículo 42° del Decreto Supremo N°344-2018-EF y sobre la base a lo referido en el Informe N°74-2024/GRP-401000-401300-401370; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°793-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 01 de agosto del 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: \*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA\* CUI N°2043362, con un valor referencial ascendente a S/1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA), de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y a lo expuesto en el Informe N°075-2024/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 01 de agosto del 2024 de la Oficina Sub Regional de Administración, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000794-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 01 AGO 2024

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON	Dependencia	INFRAESTRUCTURA	71605130	Oscaralvarado.18@outlook.es
Primer Miembro	ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	Dependencia	ESTUDIOS Y PROYECTOS	44774466	richardo181@hotmail.com
Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ	Dependencia	ABASTECIMIENTOS	21420836	luidelpino25@hotmail.com
DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Suplente del presidente	ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS	Dependencia	OBRAS Y LIQUIDACIONES	05644477	Miltonmelendez@gmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. JOSE GONZALES ATOCHE	Dependencia	LABORATORIO DE SUELOS	02780002	jgonzalessat@yahoo.com
Suplente del Segundo Miembro	SR. JOSE NEPTALI PAIBA PURIZACA	Dependencia	CONTRATACIONES	40821788	ihomar_81@hotmail.com

Que, mediante Informe N°114-2024/GRP-GSRLCC-CS-A.S-N°019 DERIVADA DEL CP N°05-2023-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 01 de agosto del 2024, del Presidente del Comité de Selección, remite las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362, ante ello se ha elaborado las Bases Administrativas según lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°923-2024/GRP-4010000-401100 de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362, con un valor referencial ascendente a S/1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA); de conformidad con el artículo 47° del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base a lo referido en el Informe N°114-2024/GRP-GSRLCC-CS-A.S-N°019 DERIVADA DEL CP N°05-2023-PRIMERA CONVOCATORIA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000794-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 01 AGO 2024

OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362, ante ello se ha elaborado las Bases Administrativas según lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el artículo 23° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...)El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación; j) los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362. Se tramita según lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N°114-2024/GRP-GSRLCC-CS-A.S-N°019 DERIVADA DEL CP N°05-2023-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 01 de agosto del 2024;

Es preciso indicar que la decisión de AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA:

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000794-2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 01 AGO 2024

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CUIDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362, se realiza en virtud a lo desarrollado estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Comité de Selección, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023/GRP-GSRLCC-G-I para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANAMIENTO EN LA CUIDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N°2043362, con un valor referencial ascendente de S/1'882,164.81 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 510 días calendario, con un sistema de contratación MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA); de conformidad con el artículo 47° del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base a lo referido en el Informe N°114-2024/GRP-GSRLCC-CS-A.S-N°019 DERIVADA DEL CP N°05-2023-PRIMERA CONVOCATORIA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al comité de selección, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALANCI  
GERENTE SUBREGIONAL